

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Abril de 1937

NUMERO 7529

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 44, de 22 de Abril, por el cual se hacen los nombramientos de Personeros Municipales, principales y suplentes, de los distritos de la República.

Decreto 46, de 26 de Abril, por el cual se nombra a José Miguel Navarrete, Maestro del Reformatorio "Justo Arosemena", en remplazo de José Vicente Salcedo.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 43, de 25 de Abril, por la cual se concede permiso a "Isaac Brandon and Bros.", para que importe unas armas.

Resolución 44, de 25 de Abril, por la cual conceden a "Isaac Brandon and Bros.", permiso para importar unas municiones.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

##### Departamento Consular

Resolución 14, de 22 de Abril, por la cual conceden permiso a Germán Gil Guardia J., para que acepte una condecoración.

##### Sección de Comunicaciones

Resolución 29, de 26 de Abril, por la cual se concede vacaciones a Juan A. Vicensini, Jefe de la Sección de Encomiendas Postales.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 52, de 22 de Abril, por el cual se nombra a Benjamín Mora, Sirviente del Teatro Nacional.

Decreto 53, de 24 de Abril, por el cual se dictan medidas respecto del almacenaje de la champaña en los Almacenes de Depósito.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 135, de 22 de Abril, por la cual se concede un permiso al señor Horacio Ayala.

Resolución 137, de 23 de Abril, por la cual se concede permiso a la Kodak Panama Limited, para importar unos artículos.

Resolución 138, de 23 de Abril, por la cual se mantiene decisión del Avalador Oficial.

Resolución 139, de 23 de Abril, por la cual se concede permiso a The Henriquez Co. Inc., para que pueda trasladar licores de Panamá a Colón.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 87, de 21 de Abril, por la cual se concede vacaciones al señor S. A. Montemayor.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 37, de 23 de Abril, por la cual concede vacaciones a varios empleados al servicio de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Son designados los Personeros Municipales de la República

DECRETO NUMERO 44 DE 1937  
(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hacen los nombramientos de Personeros Municipales, principales y suplentes, de los distritos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos de Personeros Municipales, principales y suplentes, de los distritos de la República, así:

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

##### Bocas del Toro:

Principal: Justo Sotero Buitrago.

Primer Suplente: Aniceto Cervera.

Segundo Suplente: Nicolás Contreras.

##### Bastimentos:

Principal: Arturo Rose.

Primer Suplente: John Joseph.

Segundo Suplente: Moisés Carguill.

##### Chiriquí Grande:

Principal: Ruperto Serrano.

Primer Suplente: Florentino Miranda.

Segundo Suplente: José Agnew.

#### PROVINCIA DE COCLE

##### Panozoma:

Principal: Demostéas Arosemena Isaza.

Primer Suplente: Fernando Fernández F.

Segundo Suplente: Eusebio Rodríguez.

##### Apasandubé:

Principal: Carlos Tapia.

Primer Suplente: Ramón Ramos.

Segundo Suplente: Rosendo Pedreschi.

##### Antón:

Principal: Felipe Espinosa.

Primer Suplente: Marciano Moreno.

Segundo Suplente: Florencio Barnett.

##### Natá:

Principal: Bernardo Solano.

Primer Suplente: Juan Ernesto Tejada.

Segundo Suplente: Agustín Luna.

##### La Pintada:

Principal: Emeterio Solanilla.

Primer Suplente: Fortunato Fernández.

Segundo Suplente: Daniel Moreno.

##### Olá:

Principal: José Tito Castillo.

Primer Suplente: Rodolfo Ocaña.

Segundo Suplente: Angel María Gómez.

#### PROVINCIA DE COLON

##### Santa Isabel:

Principal: José de los Santos Betegón.

Primer Suplente: Blas Molinar.

Segundo Suplente: Casimiro Ramos C.

##### Portobelo:

Principal: Mercedes Hernández.

Primer Suplente: Tomás Camarena.

Segundo Suplente: Eliseo de Rojas.

##### Pinasco:

Principal: Ernesto Segura.

Primer Suplente: Francisco Castillo.

Segundo Suplente: Francisco Navala.

##### Chaparral:

Principal: Mercedes Villalaz.

Primer Suplente: Abraham E. Bazarra.

Segundo Suplente: Aquilino Martínez.

#### PROVINCIA DE CHIRIQUI

##### Guadalupe:

Principal: I. Antonio Quintana.

Primer Suplente: Alberto de Puy.  
Segundo Suplente: Luis N. Benítez.

**Alanje:**

Principal: Luis Pinto.  
Primer Suplente: Francisco Quintero.  
Segundo Suplente: Manuel S. Torres.

**Bugaba:**

Principal: Nestor Aizpurúa.  
Primer Suplente: Lucinio Miranda M.  
Segundo Suplente: Lorenzo Pittí G.

**Baquerón:**

Principal: Amado Castillo.  
Primer Suplente: José de la Cruz Morales.  
Segundo Suplente: José Cristino Beitía.

**Boquete:**

Primer Suplente: Domingo González.  
Primer Suplente: Emilio González.  
Segundo Suplente: Eliseo Araúz.

**Remedios:**

Principal: Antonio Pinzón.  
Primer Suplente: Luis Marquinez.  
Segundo Suplente: Juan Rodríguez.

**Dolega:**

Principal: Pedro Caballero.  
Primer Suplente: Lucinio Lara.  
Segundo Suplente: César A. Rivera.

**Gualaca:**

Primer Suplente: Faustino Ortega.  
Primer Suplente: Gerónimo Ibarra.  
Segundo Suplente: Isaac Gómez.

**Tolé:**

Principal: Efraín Murgas.  
Primer Suplente: César Julio.  
Segundo Suplente: Luis Murgas.

**San Lorenzo:**

Principal: Orestes Peralta.  
Primer Suplente: Camilo Araúz.  
Segundo Suplente: Jorge Marín Jr.

**San Félix:**

Principal: Severo García.  
Primer Suplente: Juan Pinzón.  
Segundo Suplente: Feliciano Moreno.

## PROVINCIA DEL DARIEN

**Chepigana:**

Principal: Carlos B. Ochoa.  
Primer Suplente: Nemesio Julio R.  
Segundo Suplente: Noé N. Alvarado.

**Pinogana:**

Principal: Florentino Morales.  
Primer Suplente: Bedenio de la Rosa.  
Segundo Suplente: Teodoro Aldeano.

## PROVINCIA DE HERRERA

**Cábre:**

Principal: Arcadio Rivera.  
Primer Suplente: Felipe González.  
Segundo Suplente: Eirén Carrizo.  
Segundo Suplente: Alberto Salas.

**Pesé:**

Principal: Segundo Salamin.  
Primer Suplente: Isabel Bustavino.  
Segundo Suplente: Esteban Quintero.

**Los Pozos:**

Principal: Pedro Pablo González.  
Primer Suplente: José Angel Peralta.  
Segundo Suplente: Paulino Nieto.

**Parita:**

Principal: José Angel Avila.  
Primer Suplente: Elzardo Pinilla.  
Segundo Suplente: Francisco Barrera.

**Santa María:**

Principal: José María Ortega.  
Primer Suplente: Ernesto Arena.  
Segundo Suplente: José del C. de León.

**Las Minas:**

Principal: Justo P. Patiño.  
Primer Suplente: Alfredo Aparicio.  
Segundo Suplente: Lisandro E. Díaz.

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

**Los Tablós:**

Principal: José M. Espino C.  
Primer Suplente: Ramón Díaz B.  
Segundo Suplente: Teódulo Vásquez.

**Guayaré:**

Principal: Leopoldo Alverola.  
Primer Suplente: Arnulfo Alvarado.  
Segundo Suplente: Eutio González.

**Pocri:**

Principal: Carlos Muñoz.  
Primer Suplente: Miguel Durán.  
Segundo Suplente: Bruno Calvo.

**Pedagís:**

Principal: Carlos Guerrero Jr.  
Primer Suplente: Antonio Herrera.  
Segundo Suplente: Leovigildo Ovalle.

**Tonosi:**

Principal: Otilio F. Sepúlveda.  
Primer Suplente: Arcadio de Gracia.  
Segundo Suplente: Concepción Vásquez.

**Los Santos:**

Principal: Daniel Fuentes.  
Primer Suplente: Manuel María Saucedo.  
Segundo Suplente: Pedro Plizet.

**Macaracas:**

Principal: Elías Espino V.  
Primer Suplente: Nicomedes González.  
Segundo Suplente: Mateo Nieto.

## PROVINCIA DE PANAMA

**Arraiján:**

Principal: Julián Melo.  
Primer Suplente: Víctor Ricardo Sánchez.  
Segundo Suplente: Pedro J. Amaya.

**Balboa:**

Principal: Samuel Torres.  
Primer Suplente: Alejandro Tejada.  
Segundo Suplente: Lázaro Pedroza.

**Capira:**

Principal: Segundo María Quintero.  
Primer Suplente: Flavio Obando.  
Segundo Suplente: Carlos Muñoz.

**Chama:**

Principal: Prudencio Muñoz.  
Primer Suplente: Julio E. Antadillas.  
Segundo Suplente: Vicente Calvo.

**Chepo:**

Principal: José Antonio Atanasio.  
Primer Suplente: Marcos Quintana.  
Segundo Suplente: Cristóbal B. Quintero.

**Chimón:**

Principal: Juan Alvarado.  
Primer Suplente: José de la O. Rama.

Segundo Suplente: Gilberto Vásquez.

**La Chorrera:**

Principal: Pedro A. Lasso.

Primer Suplente: Vidal Velásquez.

Segundo Suplente: Ildefonso Mesías Jr.

**Panamá:**

Principal: Samuel Quintero C.

Primer Suplente: Geroncio Lizárraga.

Segundo Suplente: Alejandro A. Cajar.

**San Carlos:**

Principal: Heleodoro García.

Primer Suplente: Alfredo Ricord.

Segundo Suplente: Diomedes Samaniego.

**Taboga:**

Principal: Felipe Salinas.

Primer Suplente: Modesto Domínguez.

Segundo Suplente: Víctor Carrasco.

**PROVINCIA DE VERAGUAS**

**Santiago:**

Principal: Leonardo Vasquez.

Primer Suplente: Pastor Paredes.

Segundo Suplente: Juan de las Mercedes García.

**Montijo:**

Principal: José Angel Batista.

Primer Suplente: Santiago Reyes.

Segundo Suplente: Pablo Pinzón.

**Río de Jesús:**

Principal: Ramón Torres.

Primer Suplente: Pedro González.

Segundo Suplente: Joaquín Ortíz.

**Soná:**

Principal: Leonidas Castrellón.

Primer Suplente: Fernando Dutari.

Segundo Suplente: Carlos Mayorga.

**Las Palmas:**

Principal: Isaac L. de Guevara.

Primer Suplente: Jeremías Martínez.

Segundo Suplente: Justo D. Palacios.

**Cañazas:**

Principal: Atanasio Díaz.

Primer Suplente: Bernardo Brea.

Segundo Suplente: Salvador Veroy.

**La Mesa:**

Principal: Mamerto Martínez.

Primer Suplente: Hermógenes Tristán.

Segundo Suplente: Elías Martínez.

**San Francisco:**

Principal: Bernardo García.

Primer Suplente: José del C. Cornejo.

Segundo Suplente: Ventura Pérez.

**Santa Fé:**

Principal: Pacífico Medina.

Primer Suplente: Nicomedes Cisneros.

Segundo Suplente: Evangelista Rodríguez.

**Atalaya:**

Principal: Greforio Pinzón.

Primer Suplente: Silvestre Vallejos.

Segundo Suplente: Aurelio García.

**Calobre:**

Principal: Enrique Maylín.

Primer Suplente: Francisco Pino M.

Segundo Suplente: Esmeraldo Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

**Hácese una designación en el Reformatorio "Justo Arosemena"**

DECRETO NUMERO 46 DE 1937

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Vicente Salcedo, para maestro del reformatorio "Justo Arosemena", y en su remplazo se nombra al señor José Miguel Navarrete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

**Autorízase la importación de unas armas y municiones**

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Abril 26 de 1937.

De acuerdo con lo que estatuye el artículo 5º del Decreto número 171, de 15 de Septiembre de 1929, se autoriza a la firma comercial "Isaac Brandon & Bros Inc.", de esta plaza, para que importen de los Estados Unidos de América, por intermedio de los señores N. Brandon & Co Inc., las armas que a continuación se detallan, fabricadas por "The Harrington & Richardson Arms Co.", las cuales serán vendidas a Yau Ku Hing Hermanos, de Panamá. Las armas son las siguientes:

Doce (12) escopetas para caza 16-Ga-30".

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Abril 26 de 1937.

Conforme a lo que estatuye el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1929, se autoriza a la firma comercial "Isaac Brandon & Bros Inc.", de esta plaza, para que importe de Nueva York, Estados Unidos de América, las armas que a continuación se detallan a continuación: Doce (12) escopetas para caza 16-Ga-30".

Arms Co.", para venderlas a los señores "Kay Meng & Co.", de esta ciudad. Las municiones son las siguientes:

Doscientas (200) libras, paquetes de 1 lb., de balines para rifles de viento N° K11755.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Germán Gil Guardia Jaén, podrá aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 22 de 1937.

Visto el memorial que antecede, por medio del cual el señor J. D. Guardia, solicita a esta Cancillería permiso para que su hijo, Germán Gil Guardia Jaén, ex-Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, pueda aceptar y usar una condecoración de Primera Clase, que por servicios especiales prestados a la Cruz Roja Alemana, le ha conferido el Excelentísimo señor Adolfo Hitler, Presidente Canciller de Alemania.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la facultad que dá al Presidente de la República el ordinal 2° del Artículo 7° de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Germán Gil Guardia Jaén, para que acepte y use la referida condecoración.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

### Conceden vacaciones a un empleado del Correo

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 29.—Panamá, Abril 26 de 1937.

Vista la solicitud del señor Juan A. Vincensini, Jefe de Sección de Encomiendas Postales de la Oficina de Panamá, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, en la cual pide se le conceda un mes de vacaciones, para separarse de su cargo, de conformidad con el artículo 706 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan A. Vincensini, un mes de vacaciones a partir del 1° de Mayo entrante, para que pue-

da separarse del cargo de Jefe de Sección de Encomiendas Postales, conforme a la disposición legal arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Se hace un nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 52 DE 1937  
(DE 22 DE ABRIL.)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Hacienda

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benjamín Mora, Sirviente del Teatro Nacional, en reemplazo de Luis Martínez S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Dictanse medidas relacionadas con el almacenaje de la champaña

DECRETO NUMERO 53 DE 1937  
(DE 24 DE ABRIL.)

por el cual se dictan medidas respecto del almacenaje de la champaña en los Almacenes de Depósito.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo prescrito por el Artículo 9° de la Ley 16 de 1937,

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 31 de 1937 declaró libre del impuesto de introducción a la champaña.

2° Que el Decreto número 153 de 1933 establece que las mercancías que pueden recibirse en los Almacenes de Depósito sin pagar los derechos de importación son sólo aquellas que están gravadas con un impuesto ad valorem que exceda del 15%.

3° Que esta medida perjudica tanto al Fisco Nacional como al Comercio si se mantiene con respecto a la champaña porque impide su reexportación y su venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los vapores en tránsito que pasan por el Canal.

4° Que el Gobierno está en el deber de proteger al Comercio, de donde deriva su propia fuente de ingresos fiscales.

## DECRETA:

Artículo 1º La champaña que se introduzca al país después del *cinco de Mayo* del año actual para la venta a las autoridades de la Zona del Canal, a las naves que arriben a los puertos terminales del Canal en tránsito para el exterior o para ser reexportada, será depositada en el Almacén de Depósito libre de pago de los impuestos de consumo y de lucha antituberculosa.

Artículo 2º Los Jefes de los Almacenes de Depósito abrirán cuenta especial en sus libros de contabilidad a las entradas y salidas de esa champaña con indicación de la persona natural o jurídica que haga la importación, a fin de poder determinar en un momento dado cuál es la cantidad de champaña importada, cuál la que ha sido reexportada, la que ha sido vendida a las autoridades de la Zona del Canal, la que ha sido vendida a los vapores en tránsito por el Canal y la que queda en existencia en el Almacén de Depósito.

Artículo 3º Las disposiciones del Decreto 111 de 1929 son aplicables a los depósitos de champaña que se hagan en los Almacenes de Depósito.

Artículo 4º Este Decreto entrará en vigencia el día *cinco de Mayo* del año actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### Otórgase permiso para comprar opio

#### RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Abril 22 de 1937.

#### RESUELTO:

Concédese al señor Homero Ayala el permiso consiguiente para obtener en compra del Hospital Santo Tomás, dos onzas de Opio en polvo para uso exclusivo de su farmacia denominada "El Istmo".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### Se concede un permiso a la "Kodak Panama Limited"

#### RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, Abril 23 de 1937.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a la "Kodak Panama Limited", de esta ciudad, el permiso consiguiente para importar de la Eastman Kodak Co., de Rochester, New York, y para el uso exclusivo de sus laboratorios y taller de fotografía, lo siguiente:

- 12 (doce) botellas de una libra de Acido Acético 28%.
- 3 (tres) botellas de 5 libras de Acido Acético 28%.
- 30 (treinta y seis) botellas de una libra de Acido Acético Glacial.
- 30 (treinta) botellas de 5 libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que los artículos anotados no han sido pedidos todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cómplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### Mantiénesse decisión del Avaluador Oficial

#### RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Abril 23 de 1937.

En el memorial que antecede, pide el señor Arturo Muller que se disponga que las sillas plegadizas de madera que ha importado al país recientemente, sean aforadas libres, ya que no son de maderas ordinarias y no caben dentro del ordinal 1110 del Arancel de Aduana.

Los ordinales 1105 a 1107 determinan que pueden importarse libres de derechos los muebles de ébano o sándalo, tallados o no; los muebles curvados de Viena; los muebles de millo, mimbre, paja o bejuco y bambú, armados o desarmados. Los demás muebles, de acuerdo con los ordinales 1108 a 1109, o sean los de madera o de hierro, no especificados, armados o desarmados, de madera, para oficina, están gravados con el 30% ad valorem.

Las sillas plegadizas de madera ordinaria no caben en su aforo en los ordinales 1105 a 1107, porque no tienen la clasificación ni la nomenclatura de que tratan tales ordinales; y en estas circunstancias deben ser aforadas al ordinal 1110 con un impuesto del 15% ad valorem, por cuanto especificadas por la Ley Arancelaria las condiciones esenciales que determinan el gravamen, la Junta Arancelaria no puede alterarlas en forma alguna ni con el pretexto de consultar su espíritu.

Por otra parte, aún suponiendo que la Ley al tratar de maderas finas y maderas ordinarias, hubiera querido libertar de impuesto a los muebles en general constituidos o fabricados con las primeras, la Junta Arancelaria estaría incapacitada para hacer discriminación alguna en su interpretación en vista de lo que disponen los artículos 8 y 21 de la Ley 69 de 1934 o sea la Ley de Aranceles de Aduana.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Mantener la decisión del Avaluador Oficial y de la Junta Arancelaria de aforar al ordinal 1110 las sillas plegadizas introducidas por el señor Arturo Muller.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

## Autorízase el traslado de unos licores de Panamá a Colón

### RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Abril 23 de 1937.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a The Henríquez Co. Inc., comerciantes de esta ciudad, para que puedan trasladar del Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá al de la ciudad de Colón diez (10) cajas de Ron Martini-que.

Dése cuenta a los inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes de Depósito en ambas ciudades, para los fines consiguiente.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

## Otorgan unas vacaciones

### RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Abril 24 de 1937.

#### RESUELTO:

Concédese al señor S. A. Montemayor, Guarda de la Inspección del Puerto de servicio activo en el Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de dicho despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago, para Bienvenido González.  
De Colón, para Pepita Palacio.  
De Las Tablas, para Justo Vásquez.  
De Aguadulce, para Juan M. Binns.  
De Antón, para Ligia E. Alvarado.

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

## LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

### Dan vacaciones a varios empleados de Higiene y Fomento

#### RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 37.—Panamá, Abril 23 de 1937.

#### RESUELTO:

A partir del primero de mayo próximo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señoritas: Socorro Barranco y Vicenta A. Ríos, Enfermeras al servicio del Hospital Santo Tomás.

Señores: Juan E. Urrida y Augusto S. Arosemena, Plomero Jefe del Hospital en referencia e Inspector de Malaria, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.

As. 916. Contrato celebrado en esta ciudad el 30 de Marzo último, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a María L. de Clement, un carro marca Ford.

As. 917. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 2 de Abril actual, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a S. Yohoros, un carro marca Ford.

As. 918. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 2 de Abril actual, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a David Chitrit, un carro marca Ford.

As. 919. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 2 de Abril actual, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a R. A. Brayton, un carro marca Ford.

As. 920. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 5 de Abril actual, por el cual Colon Motors Inc., vende condicionalmente a Antonio Tagarópulos Hnos., un carro marca Ford.

As. 921. Escritura número 26 de 8 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro Jaén y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Macaracas, en la Provincia de Los Santos.

As. 922. Escritura número 236 de 2 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María de los Santos Rodríguez traspasa a título de venta al Gobierno Nacional la cuarta parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 923. Escritura número 41 de 9 de Abril actual,

de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Encarnación Correa, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

As. 924. Escritura número 66 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Elida González de Villarreal, una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 925. Escritura número 67 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Elida González de Villarreal, una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 926. Escritura número 69 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Elida González de Villarreal, la parte que le corresponde en una finca situada en el distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

As. 927. Escritura número 57 de 2 de Octubre de 1936, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio del Distrito de Las Tablas, otorga título de propiedad en gracia a Francisco Urriola Díaz, sobre dos solares en la ciudad de Las Tablas.

As. 928. Escritura número 70 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Elida González de Villarreal su derecho de dominio en una finca ubicada en el distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

As. 929. Escritura número 71 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Elida González de Villarreal una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 930. Escritura número 65 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal vende a Elida González de Villarreal, la parte que le corresponde de una finca ubicada en el distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

As. 931. Escritura número 72 de 3 de Abril actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Bernardo Villarreal y Elida González de Villarreal adicionan la Escritura número 361 del 12 de Noviembre de 1935, de esa Notaría.

As. 932. Escritura número 243 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad "Teaza & Co. Ltda.", vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, a Leonidas de Espinosa.

As. 933. Oficio número 40 de ayer, del Juez Ejecutor, por el cual decreta embargo sobre una finca de la Sección de Panama de propiedad de American Trade Developing Co., hasta la concurrencia de B. 10,500.00.

As. 934. Escritura número 248 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional reúne en una sola, que denominará "La Divisa", 3 fincas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

As. 935. Escritura número 242 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Claudia Fábrega de Arango constituye hipoteca a favor de Enrique Gerardo Arango y Emmanuel Lyons Jr., para garantizar el pago del saldo que queda a deber con la construcción de una casa.

As. 936. Escritura número 127 de 27 de Abril de 1928, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Florencia Reyes viuda de Bayó, un terreno situado en el Distrito de David.

As. 937. Escritura número 45 de 8 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Federico Guillermo Gonnit cancela hipoteca constituida a su favor por Florencia Reyes viuda de Bayó.

As. 938. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 5 de Abril actual, por el cual Colón Motors Inc., vende

de cenicienta y siete a Geo. L. Gross, un carro marca Ford.

As. 939. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 5 de Abril actual, por el cual Colón Motors Inc., vende condicionalmente a A. L. Booth, un carro marca Ford.

As. 940. Escritura número 17 de 10 de Diciembre de 1933, del Consejo del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual Antero Justiniani vende a Tomás Berna una casa situada en Antón.

As. 941. Escritura número 240 de 10 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta plaza "Compañía George See S. A."

As. 942. Escritura número 241 de 10 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George See vende a la "Compañía George See S. A.", un establecimiento comercial en esta ciudad, y ésta asume el activo y pasivo.

As. 943. Patente de Navegación número 197 de 31 de Marzo último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del buque a motor "Josephine H.", de propiedad de Phillip Wise Hamilton, de la ciudad de Colón.

As. 944. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 17 de Marzo último, por el cual Colón Motors Inc., vende condicionalmente a Ricardo Córdoba, un carro marca Ford.

As. 945. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Marzo último, por el cual Colón Motors Inc., vende condicionalmente a I. R. Sanders, un carro marca Ford.

As. 946. Matrícula de Comercio número 2675 de 23 de Febrero de este año, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Yau Kit Sung" bajo el nombre "Hang Sing".

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete

As. 947. Escritura número 250 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Salle Rendal Seymour, sustituye un poder en la firma "Molino & Moreno".

As. 948. Escritura número 251 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Parker Crane Umpleby sustituye parte de un poder en los señores Edward Stanton Johnson y Eduardo Torres.

As. 949. Oficio número 151 de hoy, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario a petición de J. Rivera Reyes, como apoderado de J. E. Lefevre, decreta secuestro sobre 200 acciones pertenecientes a Ramón Arias Ferand, en la empresa "American Trade Developing Co.", valoradas dichas acciones en B. 10.00 cada una.

As. 950. Diligencia de fianza extendida en la ciudad de Colón ayer, ante el Juez Primero de ese Circuito, por la cual Elias Zakay constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Chiriquí, para garantizar una acción de secuestro seguido contra C. Fish Co. Ltda.

As. 951. Escritura número 246 de 12 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aida América de Obedón declara mejoras en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION:

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 952. Escritura número 2 de 4 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Marcial Carles vende a Generoso Emilliano Carles, una finca urbana situada en La Pintada, de la Provincia de Coclé.

As. 953. Escritura número 17 de 16 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual José Luque vende a Chang Yin, una casa situada en el Distrito de Océ.

As. 954. Escritura número 388 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de los organizadores y primeros directores de la sociedad "Colombian Investment Co. S. A."

As. 955. Diligencia de fianza extendida el 8 de Abril actual, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Abel Gómez, en carácter de apoderado general de la Cía Inmobiliaria La Unión S. A., constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para responder de la fianza de daños y perjuicios de una acción de secuestro que dicha compañía sigue contra la sociedad Arias & Cía.

As. 956. Oficio de 1° de Abril actual, del Juez Municipal de Penonomé, por el cual dicho funcionario ordena embargo sobre una casa de Francisco Vásquez ubicada en la ciudad de Penonomé, a petición de Simón Jaén.

As. 957. Escritura número 919 de 22 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Delfina Aldrete declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 958. Escritura número 1 de 14 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Alejandro Jorge y Esmeralda de Scuderena, prorrogan un contrato de arrendamiento de una casa.

As. 959. Escritura número 15 de 26 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Alejandro Jorge un solar situado en la ciudad de Santiago.

As. 960. Escritura número 2 de 20 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la

cual Bernardo Macías García vende a Alejandro Jorge, los derechos de posesión usufructuaria de una casa y un solar en la ciudad de Santiago, y traspasa un contrato de arrendamiento.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°****NOTARIA PRIMERA**

(Día 20 de Abril)

N° 417. Por la cual los señores Gervasio García Suárez, Etanislao García Suárez y Balbino García Suárez dan en arrendamiento al señor Jesús de la Torre la casa número 21, situada en la Avenida Central de esta ciudad, o sea la finca número 4083; y Etanislao García Suárez le vende a Jesús de la Torre unos bienes muebles existentes en ese local, por la suma de B. 500.00.

(Día 21 de Abril)

N° 418. Por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno al señor José Agustín Arango.

N° 419. Por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz, vende un globo de terreno a la señora Elida Paniza de Arias.

N° 420. Por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Oderay Arango de Lefevre.

N° 421. Por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Aminta Arango de Orillac.

N° 422. Por la cual la Compañía Internacional de Seguros declara cancelada una hipoteca.

N° 423. Por la cual el señor Angel Santos Quijada cede al señor Franklin Bernal sus derechos hereditarios en la sucesión de Mariano Quijada o Cantoral, en pago de un crédito que tiene Bernal contra la sucesión intestada de Mariano Quijada o Cantoral.

N° 424. La Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Clotilde Arango de Lewis.

N° 425. Por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende un globo de terreno a Clotilde Arango de Lewis y Oderay Arango de Lefevre, por partes iguales.

N° 426. Por la cual el señor Vicente Alfaro vende una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Antón, a las señoras María Elena de Obarrio de de la Guardia y Gabriela Obarrio de Navarro, por B. 162.00.

N° 427. Por la cual la señora Rebeca Maduro de de Castro constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 2.700.00 y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Rebeca Maduro de de Castro.

N° 428. Por la cual el señor Constantino Sáenz vende a la señora Segunda Céspedes de Guevara, cinco fincas en la Provincia de Los Santos, República de Panamá.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 22 de Abril)

N° 275. Por la cual el señor Cornelio Valdés vende a la señora Hortensia Henríquez una casa en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por la suma de B. 120.00.

N° 276. Por la cual la señora Julieta Mistelli confiere poder general a la señora Isabel Vález de Daniels y constituye cura de su hermano René Mistelli.

No se ejecutará ningún trabajo en la  
**IMPRESA NACIONAL**

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

**Ernesto Méndez.**  
Contralor General.

(Día 23 de Abril)

Nº 277. Por la cual el señor Jacques Amón sustituye un poder general a su hermano Isaac Nessin Amón.

Nº 278. Por la cual Charles Clemens Joseph Wirz expresa su última voluntad y otorga testamento abierto.

Nº 279. Por la cual el señor Francisco Yáñez reúne en una, las fincas números 7824, 8595, 8598, situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 280. La señora María Angelini de Vicensini vende al señor Modesto Meana unas maquinarias, por la suma de B. 1.00.

Nº 281. Icaza & Cia. Ltda., y el señor Salomón Salas Baiz adicionan la escritura número 231 de 4 de Marzo de 1937, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, sobre venta de un globo de terreno, para corregir un error.

Nº 282. Por la cual los señores Vicente Sáenz y Octavio Fábrega protocolizan el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Condor Development Co.", referente a su constitución.

Nº 283. La sociedad "Icaza & Cia. Ltd.", y el señor Antonio González Meriño adicionan la escritura número 230, de 4 de Marzo de 1937, de la Notaría Primera de este Circuito, para corregir un error.

Nº 284. Por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y Cia.", vende un lote de terreno a Rosaline Elcock por la suma de B. 225.99 y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 285. Por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y Cia.", venden un lote de terreno a la señora Elisa Clayton de Lec, de la finca denominada "Cativá", ubicada en la Provincia de Colón, por la suma de B. 337.50.

Nº 286. Por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y

Cia., vende al señor Eduardo Bailey un lote de terreno por la suma de B. 200.00 y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 287. Por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y Cia.", vende un lote de terreno al señor Edward William, de la finca denominada "Cativá", ubicada en la Provincia de Colón, por la suma de B. 174.42.

Nº 288. Por la cual el Banco Nacional vende a la Nación la finca número 7827 situada en esta ciudad, por B. 5.000.00 y ésta es permutada por la finca número 1526, de Eduardo Charpentier, situada también en esta ciudad, la cual vale, B. 4.500.00, abonando Charpentier la diferencia de B. 500.00.

Nº 289. Por la cual la señora Dámasa vda. de Lominot, confiere poder especial al señor Abogado Luis Kirby Pardon.

Nº 290. Por la cual la señora Luz Alvarado de Wilson vende al señor Enrique Lefevre un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 600.00 y éste le cancela obligación hipotecaria.

(Día 24 de Abril)

Nº 291. Por la cual la señora Clara Rebeca Thomas de Bruno adiciona la Escritura número 59, de 30 de Enero del presente año, extendida en esta Notaría.

Nº 292. Por la cual Sidney Bayne declara mejoras en su finca número 7494, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por valor de B. 600.00 y hace constar que su esposa Madeline Sealy de Bayne es dueña de la mitad de la finca con sus mejoras.

Nº 293. Por la cual se protocoliza el Acta de la sesión inaugural de la Primera Convención Extraordinaria del Partido Liberal Doctrinario Demócrata.

**SORTEO**

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 945

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 2 DE MAYO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

L.074 Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 9.50

## AVISOS Y EDICTOS

## Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 27 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de la Pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 10% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO.

## Aviso de Licitación

Hasta las 3 p.m. del día 12 de Mayo de 1937, se recibirán en la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, propuestas por escrito para obtener el derecho de explotar en la República, el juego conocido con el nombre de "CHANCE", según lo establece la Ley 39 de 1935.

El pliego de cargos a que deberán someterse los contratistas, podrá ser consultado en la Oficina General de la Lotería, todos los días hábiles, en horas de despacho.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional, se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan, o de adjudicar la concesión al proponente que en su concepto, ofrezca mayores beneficios para los intereses de esta Institución.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase, y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

No habrá pujas ni repujas verbales.

Panamá, Abril 17 de 1937.

José Antonio Sierra,

Secretario de la Junta Directiva de  
la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5—Mayo 12

## Aviso

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 10 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que conste en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIENTO MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo, que seña-

la el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
NARCISO GARAY.

## Aviso

## PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionen tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

## Aviso Oficial

*Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de las Provincias de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.*

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Arraijón, Baiboa, Capira, Chame, Chepo, Chirrán, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Donoso, Chagres, Parobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1º al 30 de abril, de 1937, con descuento de 10%; del 1º de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección

de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

16-30

### Aviso Oficial

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.*

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14--Abril 30

### AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

### Aviso Oficial

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuantas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, da lugar a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

### AVISO OFICIAL

#### sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Edicto

Por medio del presente Edicto se cita a la señora Dolores Sandoval de esta vecindad, a fin de que comparezca al Despacho de la Sección Agraria de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a hacer valer sus derechos sobre el lote número 186 de la Sección "B" de Chilibre.

Se le hace saber que si dentro del término de 15 días a partir de la fecha de esta publicación no hiciere acto de presencia, la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará nulo su Contrato número 183 de 29 de Septiembre de 1936.

Panamá, Abril 15 de 1937.

JOSE A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro

Abril 21--Mayo 7

### Aviso de Licitación

Hasta las once de la mañana del día 8 de mayo de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de 40,000 (cuarenta mil) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el 15% del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 5 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
C. J. QUINTERO.

8-10

### Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Doleza, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Miranda, portador de la cédula número 2834, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Timajás, se han depositado un tercio de color amarillo líquido que se halla en la fuente, con un año y medio de edad sin ser de sangre

ni marca de fuego alguna, con cuernos como de una cuarta de tamaño.

El referido animal desde hace dos meses se le viene introduciendo en un potrero de su propiedad que tiene en ese barrio, que por distintas veces lo ha echado a fuera, a fin de que se vaya a sus potreros, pero éste vuelve de nuevo a su potrero a molestar.

El mencionado tornero ha sido denunciado por el mismo depositario, como bien mostrenco, conforme lo dispone el artículo 1666 del Código Administrativo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del citado Código, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haya valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fijación de este Edicto.

Si vencido este término y no se haya presentado el respectivo reclamo en forma legal, el semoviente se declarará como de propiedad del Municipio por ser un bien mostrenco y se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, previo los trámites legales.

Dolega, 8 de Abril de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

Cesar J. Rivera.

### Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el doce de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional, contra Mercedes Díaz, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate sobre la finca de propiedad de la demandada, a saber:

"Finca número tres, inscrita al folio quinientos ochenta y seis, del Tomo uno del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en una casa construida en terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, ubicada en la calle veintidós Este bis, comprendida entre los siguientes linderos:

Linderos: Norte, la calle 22 Este bis; Sur, patio y bodegas de Elena Rodríguez; Este, casa de Roberto Moreno; y Oeste, bodega de Ramón Macías. Medidas: Seis metros trece centímetros de frente, por trece metros noventa y dos centímetros de fondo".

Valor catastral: Dos mil quinientos balboas (Bs. 2.500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate. No se admitirá postura que sea por suma menor de las dos terceras partes del valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repajas que se hicieren.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

### Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el doce de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional contra Manuel María Tuñón y María del Carmen Belén Bósquez, se ha señalado el día veinticuatro de Mayo próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate sobre las fincas de propiedad de las demandadas, a saber:

"Finca número mil seiscientos noventa y siete, inscrita al folio trescientos setenta y cuatro (374) del Tomo treinta de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en una bodega de madera y techo de zinc acanalado, construida en terrenos de los herederos de Tomás Herrera, situada en el Marañón, Barrio de Calidonia de esta ciudad, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Micaela Muñoz; Sur, la calle treinta y uno; Este, terrenos de Tomás Herrera; y Oeste, casa de Ramón Arias. Medidas: Nueve metros sesenta centímetros de frente, por doce metros cuarenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento diez y siete metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados."

"Finca número tres mil quinientos cuarenta, inscrita al folio trescientos diez y ocho (318) del Tomo setenta y dos (72) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en una bodega de madera y techo de hierro acanalado, construida en terrenos arrendados a Tomás Herrera y Manuel Calderón, situada en la Calle diez y ocho Este bis; Barrio de Calidonia de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, patio y casa de María del Carmen Belén Bósquez; Sur, la calle diez y ocho Este bis; Este, casa de Raúl J. Calvo; y Oeste, casa de Ramón Arias P. Medidas: Seis metros sesenta y cinco centímetros de frente, por nueve metros quince centímetros de fondo, ocupando una superficie de sesenta metros cuadrados, ocho mil cuatrocientos setenta y cinco milímetros cuadrados."

"Valor catastral de las dos fincas: Dos mil balboas (Bs. 2.000.00)".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate. No se admitirá postura que sea por suma menor del cincuenta por ciento (50%) del valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repajas que se hicieren.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio CITA a la señora Michalena Payons, mayor de edad, casada, norteamericana y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Rosal Wm. Schmidt.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor

de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y se entrega copia del mismo a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

### Edicto de remate

Entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del viernes treinta (30) de los corrientes, tendrá lugar en el Juzgado Municipal del distrito de David, la primera licitación en subasta pública, del siguiente bien perteneciente a Eleuterio Valdés, embargado en la ejecución que contra él adelanta Tiburcio Jiménez:

Una casa con su correspondiente solar, ubicada en Mata del Nance, de esta jurisdicción, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Abigail Valdés; Sur, casa y solar de Rufina Valdés y sabanas libres; Este, solar y casa de Federico Valdés y sabanas libres; y Oeste, propiedad de Pedro Elpidio Silveira y camino público. La casa es de adobe y está techada con hojas de caña; el solar mide ochenta metros de frente por sesenta de fondo. El bien embargado ha sido avaluado en veinticinco bathons (P. 25.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el quince por ciento sobre el valor del bien en licitación. Las ofertas se aceptarán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, abril 7 de 1937.

El Juez, *ter. suplente,*

R. SILVEIRA.

El Secretario interino.

A. Candanedo.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Rodríguez de Anzoátegui, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: ...

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Petra Rodríguez viuda de Anzoátegui desde el día 2 de agosto de 1929, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Angela Teresa Anzoátegui de Antón.

Tercero: Que es cesionario de los derechos hereditarios de ésta, la sociedad Eisenmann y Eleta Company Inc. y

Cuarto: Se ordena comparecer a estar a derecho en

el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Efítese y publíquese el edicto, de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L.—Secretario".

Para conocimiento de las partes interesadas en el presente juicio de sucesión, y a fin de que bagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, doce de abril de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

### Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Alanje, por este medio emplaza a Anastasio Beitía o Mendoza, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Alanje, catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: ...

Por oficio de veintitrés de Febrero del corriente año tuvo conocimiento este Despacho que Anastasio Beitía en el lugar de Baho había herido a Andrés Saldaña. Practicadas las diligencias al esclarecimiento del hecho que se ventila se ha llegado a establecer por la propia declaración del herido, hábil para determinar la persona delincuente, desde luego que no tiene interés en faltar a la verdad, y la de los señores Francisco González, Miguel Palacios y Purificación Morales, que corren a folios 2, 3, 7, 10 y 13 del expediente, fué éste quien el veintidós de Febrero próximo pasado, a las seis de la tarde, hirió a Saldaña con arma cortante, lo que también se ha establecido el cuerpo del delito con el dictamen médico-legal, visible a folios 9, 16 y 19 de estas diligencias. Como hay mérito suficiente para dictar un enjuiciamiento de acuerdo con las constancias del proceso, el suscrito, Juez Municipal de Alanje, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Anastasio Beitía, de generales desconocidas, por infracción del Título XII, Capitulo II, Libro II del Código Penal.

Después de la notificación de este precepto se da a las partes cinco días hábiles para que aporten las pruebas que estimen convenientes en la vista oral de esta causa, que se llevará a cabo a las once de la mañana del día veintinueve del presente mes. Notifíquese. (Fdo.) A. A. Parrera.—Gilda H. Miranda".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciera al Juzgado dentro del término señalado, se reputará como indolente contra su causa, siéndole la causa su cargo como si estuviera presente.

Se pide a los habilitados de la Municipalidad que denuncien el paradero del enjuiciado, a pena de ser procesados como inculpa y si no lo denunciaron, salvo las sanciones previstas por la ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Beitía, si tu-

vieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar por el término señalado.

El Juez,

A. A. HERRERA.

El Secretario interino,

Gilda H. Miranda.

### Edicto Emplazatorio

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Pedro Gómez, vecino de la Colonia del Veleón, jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, (no se dan más detalles de su identificación por no constar en el proceso) para que dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, este cumplimiento se hace en virtud de providencia de fecha quince de los corrientes, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general y panameños, la obligación establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado,

M. J. JAEN G

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs—2

### Edicto Emplazatorio

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador.

Por el Presente cita, llama y emplaza a Cristóbal Añón, de identificación desconocida, por no constar en el proceso, para que dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud de la providencia de fecha diecinueve de los corrientes, con la advertencia de que si no lo hace así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general y panameños, la obligación establecida por la Ley, en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría, hoy veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs—4

### Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el presente edicto CITA Y EMPLAZA a Patrocinio Morán, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última fecha de publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar presente en este Despacho, para notificarlo de la Resolución Número 29 de este Despacho, que se ha dictado en su contra, por infracción de la Ley 22 de 1925.

Se advierte al sindicado que si comparece, se le proporcionará toda clase de facilidades para su defensa, pero si no lo hace, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, y se continuará la causa sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y administrativo de la República para que notifiquen al sindicado, si les fuere posible, el deber en que se encuentra de concurrir a esta oficina, a la mayor brevedad posible, con el fin de enterarse de la causa que se sigue en su contra; y se remite así mismo a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 1929 del Código Judicial, para que cooperen con las autoridades administrativas, sobre este mismo particular.

Este edicto se fija en lugar visible de esta oficina hoy 21 de Abril de mil novecientos treinta y siete a las 10 de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, Abril 21 de 1937.

OFICIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Johel Medina,

Secretario Ad-hoc.

5 vs—3

### BASES PARA LA ADJUDICACION DEL JUEGO DE "CHANCE"

1º Que el juego se efectuará únicamente a base de las dos últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2º Que cada ticket del chance tendrá un valor de QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.15), el cual ganará la suma de DIEZ BALBOAS (B. 10.00) en el caso de resultar acertado.

3º Que no podrá venderse para cada sorteo semanal un número mayor de mil tickets (1000) que correspondan a un solo número de dos cifras para las ciudades de Panamá y Colón, 200 en cabeceras de provincias y en el distrito de Azuero y 100 en los demás distritos.

4º Que el concesionario preste una fianza en dinero efectivo de acuerdo con el inciso (d) del Artículo 2º de la Ley 3º de 1936, fianza que será depositada en el Banco Nacional, a la orden de la Lotería Nacional de Beneficencia, y que perderá el contratista a favor de ésta en caso de resolución del contrato. Dicha fianza no devengará interés alguno.

5º Que la compra de tickets sobrantes a que se refiere la Ley 3º de 1936 se efectuará en la Oficina del

tral de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Panamá por un representante del concesionario, el Domingo siguiente al del Sorteo de que se derivan las ganancias. El concesionario se obligará a remitir a la Lotería Nacional de Beneficencia, setenta y dos horas (72) después de efectuados los sorteos, las sumas que deben ser invertidas en la compra de billetes quedados.

6º Que el proponente establecerá en su propuesta qué porcentaje entregará a la Lotería Nacional de Beneficencia según establece el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 39 de 1936.

7º Que los gastos de mantenimiento u operación del mencionado juego no excedan del 60% de la entrada bruta del mismo juego, una vez deducidos los premios.

8º Que el contratista se obliga a dar ocupación en la venta y demás operaciones del chance a panameños de nacimiento, en una proporción del 75% del total de ella.

9º Que el proponente acompañe su propuesta con un cheque certificado a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, por un 10% de la fianza aplicable a la concesión, suma que perderá en caso de que se le adjudique el contrato y no lo formalice dentro del término de 15 días.

10º Que los boletos para el juego serán impresos por la Lotería Nacional, debiendo el concesionario pagar el costo de la impresión, de manejo y entrega al contratista.

11º Que la planilla de gastos del expresado juego, excluidos los premios, será aprobada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

12º Que la venta por parte del concesionario de otros billetes o boletos que no sean los suministrados por la Junta de la Lotería, dará lugar a la cancelación del contrato y a la pérdida de la fianza respectiva.

13º Que los gastos de fiscalización serán pagados por el contratista, y en ningún caso bajarán del 10% del valor total de la emisión de billetes hecha para cada sorteo.

14º Que la recapitulación y anulación de los billetes no vendidos se llevará a cabo por lo menos dos horas antes de efectuarse los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

15º Que la remuneración a los vendedores de billetes del chance no será mayor que el 5% del valor de los billetes vendidos.

16º Que los billetes sobrantes de la Lotería, comprados por el concesionario, no podrán ser dados a la venta, so pena de cancelación del contrato.

17º Que el término de la concesión será de un año y en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los proponentes panameños de nacimiento y a los sindicatos, empresas o sociedades cuyo 75% de accionistas con derecho a voto sean de ciudadanos panameños.

18º La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva el derecho de rescindir administrativamente el contrato, dándole 15 días de aviso al concesionario, en el caso de que la explotación del juego de chance resultare en alguna forma perjudicial para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia.

19º La Lotería Nacional de Beneficencia podrá rescindir administrativamente el contrato por falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; y en caso de rescisión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno.

20º El concesionario no podrá traspasar su contrato, sin la previa aprobación de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Panamá, 1º de Abril de 1937.

José Antonio Sierra,  
Secretario de la Junta Directiva de  
la Lotería Nacional de Beneficencia.

Abril 5--Mayo 12

## Aviso de Licitación

Desde las ocho de la mañana del día primero de Abril del corriente año hasta las tres de la tarde del día primero de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de los siguientes artículos para el uso de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1937 y 1938 así:

- a) 4200 uniformes con pantalón largo;  
3000 uniformes con pantalón corto para uso con polainas;  
4800 gorras con una cubierta extra cada una.

Los sacos y pantalones deberán ser hechos a la medida de cada Agente, lo mismo que las gorras. Se empleará en su confección tela "kaki" tejido 2 x 1 igual a la muestra que se encuentra en la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera. La tela de las gorras debe ser del mismo color y tejido del vestido.

Los sacos y pantalones serán de la misma forma de las muestras que se encuentran en esta Secretaría; el hilo de la costura y ojales deben ser del mismo color de la tela. Los bolsillos deben ser reforzados con presillas. El ribete de la sisa de cada manga debe ser de género blanco de buena calidad. El cuello debe ser entero, sin costura en el centro. Los bolsillos del saco deben ser más largos para que los sujete la costura de la hasta y tengan suficiente firmeza; el cuello debe tener entretela. Los bolsillos del pantalón en la parte de atrás deben tener ojál y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la pinza; deben llevar también un refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. Tanto el saco como el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

La persona que obtenga el contrato para el suministro de estos vestidos, se comprometerá a enviar un empleado suyo a cada una de las Secciones de Policía del Interior de la República, con el fin de que tomen a los Agentes las medidas para la confección de los uniformes respectivos.

La cantidad mínima de uniformes que semanalmente deben entregarse a la Policía será de 60 a partir de la fecha en que se fije el contrato por el Poder Ejecutivo, pero puede aumentarse el número en casos de necesidad de acuerdo con las órdenes que imparta la Secretaría de Gobierno y Justicia. Este número puede disminuirse a juicio del Secretario de Gobierno y Justicia si así lo cree conveniente.

- b) 7200 pares de zapatos;  
1600 pares de polainas.

Estos zapatos y polainas serán de puro cuero negro, iguales en calidad y forma a las muestras que se encuentran en la Secretaría de Gobierno y Justicia, las cuales se conservarán en ella. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina.

Pueden presentarse ofertas por separado para los artículos del grupo a) y para los del grupo b). Los proponentes deben presentar sus ofertas en pliegos cerrados, escritos a máquina en papel sellado de primera clase y deben acompañar con ellas los artículos que desean suministrar.

Para ser postores hábiles los interesados deben depositar como fianza, en el Banco Nacional, la suma de B. 1000.00. El contrato que al efecto se celebre, necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1º de Marzo de 1937.  
El Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO VALDES,

**Agencia Postal de Panamá**

**SERVICIO DE CORREOS**

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J. frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Herbruger
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I. Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia

**SERVICIOS DE EXPRESOS**

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos horarios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingo, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

	Rec.	Ord.
Paqueta Panamá, QUIRIGUA	23	11:30
Buenaventura, Paqueta, Turbillo, Caldas, Medellín, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA RITA	23	2:00
San Pedro y San Francisco, CALIFORNIA	23	2:30
Tula y New Orleans, SANTA MARTA	24	11:30
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, CALA-MAKES	24	2:00
Khartoum y Port of Spain, PASTORES	24	2:30
Caracas, América, PERRERA	24	2:00
Buenaventura, Tomaco, Esmeraldas, Brasil y y Maracaibo, IMPERAZO	24	2:00
Caracas, Paqueta, Turbillo, Caldas y Valparaiso, EL DEL PACIFICO	24	2:00
Havana, New York y Europa, QUIRIGUA	25	11:30
Cartagena y Barranquilla, SANTA PAULA	25	2:30
Paqueta, Caldas y New Orleans, CHEPILLO	25	2:00
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Caldas, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CORDILLERA	25	2:00
Havana, New York y Europa, SANTA LUCIA	26	2:00
Havana y New York, PRES. CLEVELAND	26	2:00
Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Turbillo, Caldas, Bogotá, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA BARBARA	26	2:00

**CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL**

Para David, Homonides, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Chiriquí y Ceiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepilla, Gana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepilla, los Otoques, Garachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**AEREO INTERNACIONAL**

**EXPRESO:** Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), **LUNES** y **VIERNES.** Recomendados: a las 7 y 46 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

**AMERICA DEL SUR:** Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

**MARTES** y **SABADOS:** Recomendados, a las 7 y 46 de la noche; ordinarios, a las 8.

**CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA** (Vía Brasoville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvalor, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

**MIÉRCOLES:** Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

**SABADO:** Recomendados, a las 8 de la noche; **DOMINGO,** ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

**NOTA:** Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, **MARITIMO INTERNACIONAL,** sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá